RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2025-MPU-ALC.

Contamana, 19 de junio de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 001-2025-MPU-ALC-OGRD, de fecha 05 de junio de 2025; Informe Legal Nº 235-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 19 de junio de 2025, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el articulo 3°de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres**(SINAGERD)** establece que, "la Gestión del Riesgo de Desastres; es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado; así mismo, los artículos **5° y 6°** señalan que, **5.1** La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente y la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes, **A.** Estimación del Riesgo. **B.** Prevención y Reducción del Riesgo, **C.** Preparación, Respuesta y Rehabilitación y **D.** Reconstrucción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM se aprueban "LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN REACTIVA", el mismo que tiene como finalidad Orientar y fortalecer a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, a través de lineamientos que permitan la implementación de los Procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente; del mismo modo, con la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia" teniendo como finalidad Fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que el numeral 6.1 de los "Los lineamientos del Proceso de preparación y la formulación de los planes en los tres niveles de gobierno", aprobado a través de la Resolución Ministerial N°050-2020-PCM, señala que, "Conformación del Equipo Técnico y elaboración del cronograma de trabajo". **1.** El Equipo Técnico y su coordinador son designados por el Ministro, Gobernador Regional, o Alcalde, según corresponda, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres GT-GRD, del mismo modo, mediante Resolución Ministerial N°136-2020-PCM que aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno, el cual tiene por finalidad orientar y fortalecer la capacidad de respuesta de los integrantes del SINAGERD, mediante la planificación de acciones y medidas a aplicarse en la respuesta de emergencia y desastres.

Que, mediante Informe Legal Nº 235-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 19 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento Legal correspondiente y señala que resulta legalmente viable la

conformación del Equipo Técnico que estará a cargo de la Elaboración de los Planes Específicos en Gestión del Riesgo de Desastre, tales como el **Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres(PPRRD), El Plan de Preparación (PP), Plan de Operaciones de Emergencia (POE), Plan de Educación Comunitaria (PEC), Plan de Rehabilitación (PR), Plan de Contingencia (PC), Plan de Continuidad Operativa(PCO)** respectivamente basados en la Gestión Reactiva como uno de los componentes de la Policía Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la cual ha sido definido como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo, en virtud a ello, su implementación se logra mediante el planeamiento, la organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas los procesos de preparación, Respuesta y Rehabilitación , a fin de salvaguardar a la persona humana, proteger su vida e integridad física, sus medios de vida, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir, acorde al Principio Protector regulado en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres**(SINAGERD),**por lo que, en atención a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del **EQUIPO TÉCNICO**, encargado de la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres, correspondiendo dejar sin efecto cualquier otro documento;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil y el presidente del Grupo de Trabajo (Alcalde).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la conformación del **EQUIPO TÉCNICO** encargado de la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	GERENCIA U OFICINA	CARGO
1	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización	coordinador
2	Gerencia de Infraestructura	Integrante
3	Gerencia de Desarrollo Social	Integrante
4	Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente	Integrante
5	Oficina de Defensa Civil - Contamana	Integrante
6	Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación	Integrante
7	Área de Bosque Local	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, al Equipo Técnico la Elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO** y sin valor legal, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO a los miembros del **EQUIPO TÉCNICO** encargado de la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás órganos que resulte pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GM
ODC
GAJ
Interesados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL